



Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

4448

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

5 NOV 2018

VISTO:

El expediente N° 321-18-10-13203/2018, caratulado: "DIRECCIÓN DE NIVEL SECUNDARIO CUE: 1810220-0 - DIRECTORA LIC. PRAXEDES ITATI LOPEZ - S/MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1568/12 - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones, la Directora de Nivel Secundario, solicita la modificación de la Resolución N° 1.568 de fecha 29 de junio de 2012, respecto al horario diario y semanal de los docentes que son designados como preceptores en los Establecimientos Educativos de Nivel Secundario dependientes de esa Dirección.

Que a fin de dejar expresamente establecido y aclarar los términos previstos en la Resolución N° 1.568 de fecha 29 de junio de 2012, respecto a la carga horaria que deben cumplir los Preceptores de los Establecimientos dependientes de la Dirección de Nivel Secundario.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en la Resolución Ministerial N° 664/90 y artículo 6 de la Ley 6.233.

Que la Asesoría Jurídica de esta Cartera Educativa emitió Dictamen N° 5.094 de fecha 24 de octubre de 2018, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Sigue Hoja 02///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.

5 NOV 2018

-Hoja 02-
(expediente N° 321-18-10-13203/2018)

...///

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que los Agentes dependientes del Ministerio de Educación, que revisten en cargos de Preceptores en los distintos Establecimientos Educativos de Nivel Secundario de la Provincia de Corrientes en los Turnos diurnos y vespertinos, salvo aquellos que tienen determinado expresamente la carga horaria deberán desempeñarse con un mínimo de cinco (5) horas reloj diaria y un total de veinticinco (25) horas reloj semanales.

ARTÍCULO 2°: SUPRIMIR de la Resolución N° 1.568 de fecha 29 de junio de 2012 la parte pertinente, donde dice: "...cumplir el horario de un turno completo de clases incluyendo las clases programáticas y extraprogramáticas...", ratificando el resto del contenido de la Resolución mencionada.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, en legal forma los términos de la presente norma a la Dirección de Nivel Secundario.

ARTÍCULO 4°: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIÓ
CONFECCIONÓ RNT
CONTROLÓ


JUAN B. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION


Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia concuerda fielmente con su original.
Corrientes,.....
05 NOV 2018